

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00092

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Dirigir la demanda y el poder a esta sede judicial.
2. Precisar en las pretensiones el título ejecutivo del cual se deprecian las obligaciones.
3. Allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandada Nueva esperanza III S.A.S., pues si bien es cierto se relaciona en el acápite de pruebas no fue aportado. Numeral 5º del artículo 84 concordante con el artículo 85 del Código General del Proceso.
4. Suministrar la dirección física y electrónica de los representantes legales de las sociedades convocadas. Numeral 10 del artículo 82 del estatuto adjetivo en armonía con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
5. Informar el domicilio de las convocadas y de sus representantes legales. Numeral 2º del artículo 82 del estatuto adjetivo.
6. Indicar cómo obtuvo la dirección electrónica de las ejecutadas y allegar las evidencias correspondientes. Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
7. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 38
fijado el 20 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c2ceb87af38c1da442761a41aa55921e3f6f1cfc3278a6cede76d5655d557d**

Documento generado en 19/04/2022 03:33:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**